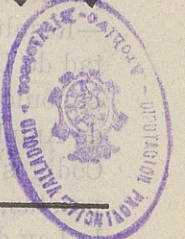


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

De conformidad á lo que dispone el art. 2.º del decreto del Gobierno de la República de 14 del actual, la Comision permanente de esta Diputacion provincial ha acordado ampliar hasta el dia 26 del actual, el plazo que para admitir suscripciones al empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señalaba el art. 8.º de la ley de 25 de Agosto último, así como la admision en pago de las dos terceras partes de los cupones atrasados y valores amortizados no satisfechos.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 17 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.783.

Teniendo en cuenta la conducta seguida por los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, con motivo de haberseles reclamado los repartimientos de la contribucion territorial para el actual año económico, y no habiendo hecho efectivas las multas que les fueron impuestas por circulares de 11 y 26 del mes próximo pasado y que desde esta fecha se les graba con el 5 por 100 diarios sobre su total; he acordado declararles incurso en tercera multa si en el definitivo plazo de tercero dia no cumplen lo que se les tiene prevenido, sin perjuicio de que una vez pasado se remitirá el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para la instruccion de la correspondiente sumaria contra su autoridad por desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Valladolid 15 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

Relacion de los pueblos que no han presentado los repartimientos.

- Cabrerros del Monte.
- Cárpio (El).
- Lomoviejo.
- Mojados.
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Robladillo.
- Santa Eufemia.
- Santovenia.
- Tordehumos.
- Valdestillas.
- Villabrágima.
- Villaespér.

NUM. 2.746.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 24 del actual á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que á continuacion se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condi-

ciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. — Pesetas.
Tordesillas.	Los pastos de invernía y de primavera del monte titulado Navales y Molinillo.	800
	Cinco hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte.	15
Torrecilla de la Abadesa.	Los pastos de invernía de los montes titulados Largo, Carril y Pocera.	100
	6 hectólitros de fruto de pino albar de los mismos montes.	24
Cabezón.	Los pastos de invernía del monte titulado Granja del Doctor.	550
	La caza de pelo y pluma del mismo monte.	50
Castrillo Tejeriego.	Los pastos de invernía del monte titulado Paradero.	2000
Cigales.	Los pastos de invernía del monte titulado Grande.	1350
Corcos.	Los pastos de invernía del monte titulado Torozos.	1000
Olmos de Esgueva.	Los pastos de invernía del monte titulado Carravillabaquerin.	900
Piña de Esgueva.	Los pastos de invernía del monte titulado Valderoble.	650
San Martín de Valvení.	Los pastos de invernía del monte titulado Pedrazos.	387
Trigueros.	Los pastos de invernía del monte titulado Valdepolo y Cabezo.	907
Valoria la Buena.	Los pastos de invernía del monte titulado Valdova.	300
Villafuerte.	Los pastos de invernía del monte titulado Peña del Gato y Laderas.	400
	Los pastos de invernía de los montes titulados La Nava y Solafuentes y Valles.	375
Laguna de Duero.	10 y 25 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Nava y Solafuentes y Valles, respectivamente en 30 y 75 pesetas, total.	105
	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar pimpollada.	525
	35 hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte.	105
	Los pastos de invernía del monte titulado Monte Robledal.	1050
Traspinedo.	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de la Dehesa.	2625
	12 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Pinar de la Dehesa.	36
Roales.	Los pastos de invernía del monte titulado Monte de Villa.	1500

Valladolid 2 de Setiembre de 1873.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.763.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de Santiago, la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con 3000 pesetas, que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Setiembre de 1873.—El Director general, J. Uña.—Es copia: el Secretario general accidental, Luis S. Roman.

NUM. 2.758.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio García Crespo, natural de Zamora, de edad de cincuenta y siete años, vecino de Oviedo; José Fernandez Achueca, natural de esta ciudad, de cuarenta y un años; José García Gonzalez, natural de Coreses, de edad de diez

y seis años, y Antonio Fernandez Diaz, natural de Madrid, de edad de treinta y nueve años; para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido; pues por auto de hoy así lo tengo acordado en causa que contra ellos se instruye por estafa y hurto; encargando á todas las autoridades y policía judicial procedan á la captura y detención de los mismos conduciéndoles á la indicada cárcel á mi disposición; habiéndose acordado así por haber dejado de concurrir á la presencia judicial los días quince y treinta de cada mes y no haberse presentado al primer llamamiento que se les hizo en vista de lo que han sido declarados contumaces y rebeldes.

Dado en Valladolid á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

NUM. 2.745.

Don José Viñes y Abella, Capitan de la 6.ª compañía del batallón de Voluntarios francos de la República de Valladolid núm. 27, y Juez Fiscal de esta plaza nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito.

No habiendo verificado su presentación como se prevenía en segundo edicto expedido en 17 del presente mes, el paisano Eusebio Calvo (a) Ranta, natural de la villa de Saldaña, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por exacción de raciones con carácter carlista en los pueblos de Lobera y Pedrosa de la Vega, en dicha provincia, en la mañana del 18 de Mayo del presente año: usando de la jurisdicción que la ordenanza general del ejército me concede para los reos que se hallan ausentes; por el presente llamo, cito y emplazo al referido Eusebio Calvo (a) Ranta, por este tercero y último edicto, señalándole el local que ocupan los prisioneros carlistas en el cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía con arreglo á ordenanza, por el Consejo de guerra ordinario.

Valladolid veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Viñes.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Juan García.

NUM. 2.748.

Don Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del Regimiento de Santiago 5.º de Lanceros.

Hallándome instruyendo sumaria

al Teniente del Regimiento de Villaviciosa 2.º de Lanceros, D. Antonio Izquierdo, por haberse fugado de esta plaza y cuartel de la Merced, donde se hallaba preso el Sargento segundo del citado Regimiento de Villaviciosa Lorenzo Golf y Soriano, acusado de conspiración carlista. Y usando de las facultades que me concede la ordenanza del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto y pregon al Sargento 2.º Lorenzo Golf, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario.

Valladolid 4 de Setiembre de 1873.—Brigido Juanes.—El Secretario, Pedro Gil.

NUM. 2.765.

Don Cenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria.

Por la presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, como de treinta años de edad, contra el que se sigue causa criminal sobre estafa, con el fin de que se presente ante mi autoridad ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan, pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Cenon Bombin.—P. S. M., Pedro Ortiz.

NUM. 2772.

Don Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por el presente llamo y cito á Casimiro Santa Maria, residente que era en Fombellida, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en la causa seguida sobre lesiones que le fueron causadas en el pueblo de Piñel de Abajo el día veintinueve de Junio último; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á veinticinco de Agosto de mil ochocientos se-

tenta y tres.—Timoteo F. de la Auja.—Por su mandato, Norberto Delgado.

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta* del día 15 del corriente se publica el decreto y repartimiento siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Decreto.—Las Cortes Constituyentes, por acuerdos adoptados en la sesión del día 13 del corriente, han introducido modificaciones en lo dispuesto por la ley de 25 de Agosto último sobre el empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y sobre el prorrateo del déficit que pueda resultar de la suscripción voluntaria á dicho empréstito. En su vista, y para cumplir lo mandado por las Cortes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En pago de las dos terceras partes de las suscripciones al empréstito nacional de 175 millones de pesetas se admitirá, además de los valores determinados en el artículo 7.º del decreto de 31 de Agosto último, la parte abonable en metálico de los cupones ó intereses de las diferentes clases de Deudas, correspondientes á semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de este año, representados por sus respectivas facturas, y los valores amortizados y no satisfechos.

Art. 2.º A fin de que el público pueda utilizar el beneficio que ahora se le otorga, se amplía en ocho días el plazo que para admitir suscripciones señaló el art. 8.º de la ley de 25 de Agosto último. Este nuevo plazo empezará á contarse en cada provincia desde el día siguiente al en que se haya anunciado ó se anuncie la concesión de esta prórroga, ó desde aquel en que termine el plazo anteriormente fijado para la suscripción allí donde no hubiese concluido al tener conocimiento de este decreto.

Art. 3.º La cantidad que á cada provincia se señala para el empréstito nacional de 175 millones de pesetas de que trata el art. 7.º de la ley es la que respectivamente demuestra la relación adjunta, quedando por lo mismo sin efecto la que se acompañó al decreto de 31 de Agosto último marcada con el núm. 1.º

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Repartimiento que en virtud de lo acordado por las Cortes Constituyentes, como aclaracion al art. 8º de la ley de 25 de Agosto último, forma esta Direccion general de la suma con que debe contribuir cada provincia al empréstito nacional de 175 millones de pesetas, segun el importe de las cuotas de los contribuyentes por territorial é industrial que llegan ó exceden de 50 pesetas.

PROVINCIAS.	IMPORTE de las cuotas por territorial de 50 pesetas en adelante segun los repartos de 1872-73. Pesetas.	IMPORTE de las de industrial tambien de 50 pesetas en adelante. Pesetas.	TOTAL por ambas contribuciones. Pesetas.	CANTIDAD que corresponde á cada provincia segun prorrateo y al respecto de 142.744 por 100. Pesetas.
Albacete.	1.622.544	94.313	1.716.857	2.450.710
Alicante.	2.398.541	249.084	2.647.625	3.779.320
Almería.	1.307.671	145.129	1.452.800	2.073.780
Avila.	945.544	71.992	1.017.536	1.452.470
Badajoz.	3.337.020	141.433	3.478.453	4.965.280
Barcelona.	5.623.725	2.696.308	8.320.033	11.876.330
Búrgos.	991.534	186.820	1.178.354	1.682.020
Cáceres.	2.119.336	81.897	2.201.233	3.142.110
Cádiz.	4.839.364	1.282.547	6.121.911	8.738.650
Castellon.	991.820	131.575	1.123.395	1.603.570
Ciudad-Real.	2.610.001	112.752	2.722.753	3.886.550
Córdoba.	3.898.619	230.128	4.128.747	5.893.520
Coruña.	1.780.174	439.875	2.220.049	3.168.970
Cuenca.	1.473.934	74.712	1.548.646	2.210.580
Gerona.	1.727.879	214.131	1.942.010	2.772.100
Granada.	2.966.596	304.389	3.270.985	4.669.120
Guadalajara.	1.422.588	42.538	1.465.126	2.091.360
Huelva.	1.134.199	104.784	1.238.983	1.768.570
Huesca.	1.704.554	89.783	1.794.337	2.561.300
Jaen.	2.888.510	170.434	3.058.944	4.366.440
Leon.	1.352.967	89.237	1.442.204	2.058.640
Lérida.	1.421.504	136.968	1.558.472	2.224.610
Logroño.	1.322.824	113.992	1.436.816	2.050.950
Lugo.	1.102.209	80.189	1.182.398	1.687.800
Madrid.	8.423.864	3.037.661	11.461.525	16.360.620
Málaga.	3.700.785	522.030	4.222.815	6.027.810
Múrcia.	2.131.936	266.717	2.398.653	3.423.920
Navarra.	1.951.125	1.951.125	2.785.110	2.785.110
Orense.	679.195	53.508	732.703	1.045.880
Oviedo.	1.633.916	207.300	1.841.216	2.628.220
Palencia.	1.710.297	115.396	1.825.693	2.606.060
Pontevedra.	1.124.232	177.324	1.301.556	1.857.890
Salamanca.	1.997.029	79.289	2.076.318	2.963.810
Santander.	597.497	394.115	991.612	1.415.460
Segovia.	1.128.425	67.628	1.196.053	1.707.290
Sevilla.	6.307.630	802.992	7.110.622	10.149.970
Soria.	566.930	44.840	611.770	873.260
Tarragona.	1.889.181	379.045	2.268.226	3.237.740
Teruel.	1.292.092	52.203	1.344.295	1.918.900
Toledo.	3.419.459	174.636	3.594.095	5.130.340
Valencia.	5.154.752	843.789	5.998.541	8.562.540
Valladolid.	2.265.403	292.736	2.558.139	3.651.580
Zamora.	1.306.465	87.572	1.394.037	1.989.900
Zaragoza.	3.305.533	499.675	3.805.208	5.431.700
Baleares.	1.551.395	219.310	1.770.705	2.527.570
Canarias.	1.231.712	112.900	1.344.612	1.919.350
Alava.	2.529.235		2.529.235	3.610.330
Guipúzcoa.				
Vizcaya.				
TOTALES.	106.881.745	15.715.676	122.597.421	175.000.000

Madrid 14 de Setiembre de 1873.—José María Torres.

Madrid 14 de Setiembre de 1873.—El Gobierno de la República aprueba este repartimiento.—Pedregal.

En su vista continúa abierta la suscripcion al empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas de que trata el precedente Decreto hasta el dia 26 del actual inclusive.

Los pedidos de suscripcion se facilitarán gratis en la oficina de esta Administracion.

Valladolid 16 de Setiembre de 1873.—José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.773.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento: su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta

ta dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, francas de porte, pues pasados será provista con arreglo á la ley.

Montemayor 1.º de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Benito Sanz.

NUM. 2.739.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Por renuncia del que la desempe-

NUM. 2.727.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

INTERVENCION.

MES DE SETIEMBRE DE 1873.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Setiembre del año actual, que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 22 de Marzo de 1871 y apéndice letra F, segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.

(Conclusion.)

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pts Ct.s
Setiembre					
» 26	3	D. Zacarías Campo.	Clero.	Castromonte.	75 »
» 10	2	Lino Martin.	»	Villaseñor.	262'60
» 27	2	Saturnino Alvarez.	»	Villavellid.	506'25
» 27	2	Pedro Gomez de Rosas.	»	Tordesillas.	187'50
» 29	11	Luis Alonso.	Beneficencia	Id.	166'95
» 6	10	Juan Riol.	»	Mayorga.	62'50
» 10	10	Francisco de la Viuda.	»	Sabelices.	405 »
» 10	10	El mismo.	»	Id.	378'50
» 12	10	D. Venancio Fernandez.	»	Villavellid.	390 »
» 13	10	Valentin Godos.	»	Arenillas.	57'62
» 22	10	Saturnino Fraile.	»	Barcial de la Loma.	677'50
» 1	9	Ginés Mendicute.	»	Ciguñuela.	55 »
» 1	9	Fernando Mazariegos.	»	Valladolid.	25 »
» 1	6	Braulio Gimenez.	»	Villamarciel.	500 »
» 1	6	El mismo.	»	Id.	500 »
» 20	5	D. Antonio Moya.	»	Pedrosa del Rey.	98'50
» 9	5	Miguel Baquero.	»	Peñaflor.	34'37
» 12	3	Rafael Alvarez.	»	Villanubla.	147'50
» 26	2	Santos Muñoz.	»	Iscar.	405'10
» 30	2	Gavino García.	»	Valladolid.	301'30
» 14	9	Lucas García.	instruccion publica.	Villalon.	29'25
» 16	9	Marcelo Lorenzo.	»	Medina del Campo.	227'50
» 25	8	Vitorio Nicolás.	»	Villalon.	30 »
» 16	4	Alejandro Rodriguez.	»	Roales.	190 »
» 16	4	El mismo.	»	Id.	190 »
» 16	4	El mismo.	»	Id.	225 »
» 7	2	D. Ecequiel Hernandez.	»	Valladolid.	216 »
» 27	4	Fernando Bécares.	»	Roales.	189'25
» 27	4	El mismo.	»	Id.	195'25
» 5	14	D. Pedro Gutierrez.	Estado	Villamarciel.	203'12
» 5	14	Juan Rodriguez.	»	Id.	228'75
» 5	14	José Madrigal.	»	Becilla.	390'37
» 13	14	Valentin Godos.	»	Arenillas.	112'50
» 14	14	Nicolás Moncada.	»	Vega de Ruiponce.	76'25
» 17	14	Gerónimo Fernandez.	»	Tordesillas.	500'06
» 17	11	Mariano Sanchez.	»	Mayorga.	20'12
» 17	10	Luis García.	»	San Llorente.	59 »
» 2	9	Cárlas Martin.	»	Rodilana.	15 »
» 14	9	Santiago Gimenez.	»	Castroñuño.	451'50
» 20	3	Juan Casasola.	»	Villalár.	23'05
» 30	3	Urbano Barrero.	»	Villanubla.	100 »
» 16	2	Victor Valdivieso.	»	Villaco.	402'50
» 16	2	El mismo.	»	Id.	505 »
» 17	2	D. Antolin Gonzalez.	»	Valladolid.	130'55
» 6	3	Valentin Rodriguez.	patrimonio	Piña de Esgueva.	101'75
» 6	3	El mismo.	»	Id.	100 »
» 6	3	El mismo.	»	Id.	125'25

Valladolid 31 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Intervencion, Manuel de Esquivel.

INTERVENCION.

CONTINUA la relacion nominal de los descubiertos de Bienes Nacionales por la procedencia que a continuacion se expresa y por los plazos vencidos hasta el 31 de Mayo de 1873, que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades de 22 de Mayo de 1871 y apéndice letra I. de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Libro.	Folio.	Plazo.	NOMBRES.	VECINDAD.	Procedencia.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE. — Pet.s Cént.s
7	278	5 al 9	D. Manuel Carrillo.	Villalon.	Clero.	29 Noviembre 68-72.	4.145 »
»	279	6 al 9	Francisco García.	id.	id.	29 Noviembre 69-72.	7.109'25
»	280	5 al 9	Justo Criado.	id.	id.	29 Noviembre 68-72.	6.510'39
»	297	5 al 9	Justo Llamas.	id.	id.	13 Diciembre 68-72.	1.062'81
8	45	5 al 9	Agustin Carrillo.	id.	id.	23 Diciembre 68-72.	1.050 »
»	53	5 al 9	Silverio Pascual.	id.	id.	5 Enero 69-73.	2.562'50
»	62	7 al 9	Domingo Garzon.	id.	id.	18 Enero 71-73.	1.200 »
»	122	5 al 9	Lucas García.	id.	id.	11 Febrero 69-73.	1.125 »
»	127	7 al 9	Silverio Pascual.	id.	id.	15 Febrero 71-73.	1.503'75
»	128	7 al 9	El mismo.	id.	id.	15 Febrero 71-73.	1.068'75
»	143	9	D. Santiago Rabadan.	id.	id.	16 Marzo 73.	750 »
»	176	9	José Rodriguez.	id.	id.	27 Marzo 73.	51'25
»	192	9	Santiago Rodriguez.	id.	id.	6 Abril 73.	662'50
»	201	6 al 9	Justo Llamas.	id.	id.	10 Abril 70-73.	300 »
»	211	6 al 9	Juan García Carrillo.	id.	id.	12 Abril 70-73.	1.800 »
»	215	5 al 9	Lucas García.	id.	id.	25 Abril 69-73.	162'50
»	217	6 al 9	Alejandro Martinez.	id.	id.	26 Abril 70-73.	1.105 »
»	239	9	Santiago Rodriguez.	id.	id.	16 Mayo 73.	65'70
9	231	6 al 8	Maximino Calvo.	id.	id.	14 Diciembre 70-72.	97'50
»	249	4 al 8	Domingo Garzon.	id.	id.	28 Diciembre 68-72.	2.625 »
»	339	4 al 7	Vitorio Nicolás.	id.	id.	25 Setiembre 69-72.	5.250'06
»	345	3 al 7	Domingo Garzon.	id.	id.	7 Octubre 68-72.	13.685'42
»	347	3 al 7	El mismo.	id.	id.	13 Octubre 68-72.	326'25
»	355	2 al 7	El mismo.	id.	id.	20 Noviembre 69-72.	3.000 »
10	18	3 al 7	El mismo.	id.	id.	8 Febrero 69-73.	2.776'25
»	89	3 al 7	D. Rafael Nicolás.	id.	id.	8 Abril 69-73.	5.100 »
»	187	3 al 6	Domingo Garzon.	id.	id.	26 Junio 69-72.	2.700 »
»	192	2 al 6	El mismo.	id.	id.	10 Agosto 68-72.	1.637'50
»	251	3 al 6	D. Pedro de las Cuevas.	id.	id.	16 Diciembre 69-72.	17'25
13	87	2	Tomás del Rey.	id.	id.	23 Mayo 73.	45'39
2	33	13 al 15	Domingo Garzon.	id.	Propios.	28 Agosto 68-70.	465'70
»	191	14 y 15	Justo Gordaliza.	id.	id.	14 Abril 70-71.	99 »
4	209	10	Luis Palacios.	id.	id.	7 Diciembre 68.	550 »
5	104	4 al 10	Domingo Garzon.	id.	id.	18 Agosto 63-69.	38.167'50
»	200	9 y 10	El mismo.	id.	id.	11 Diciembre 68-69.	395 »
»	258	9 y 10	El mismo.	id.	id.	14 Enero 69-70.	7.550 »
»	259	9 y 10	El mismo.	id.	id.	14 Enero 69-70.	475 »
»	268	9 y 10	D. Juan Villanueva.	id.	id.	17 Enero 69-70.	5.060'25
6	235	9 y 10	Domingo Garzon.	id.	id.	1.º Junio 69-70.	350 »
7	68	5 al 10	El mismo.	id.	id.	29 Agosto 65-70.	5.498'28
»	276	8 al 10	El mismo.	id.	id.	29 Noviembre 68-70.	900 »
»	300	4 al 10	El mismo.	id.	id.	3 Diciembre 64-70.	51.815'66
9	6	10	D. Juan Villanueva.	id.	id.	7 Diciembre 70.	757'62
»	29	18	Antenino Pascual.	id.	id.	30 Diciembre 70.	327'62
»	213	6 al 10	Domingo Garzon.	id.	id.	5 Marzo 69-73.	812'50
»	222	7 al 10	Juan García Carrillo.	id.	id.	10 Mayo 70-73.	4.000 »
10	4	7 al 9	Froilan Villalon.	id.	id.	10 Noviembre 70-72.	1.050 »
»	89	5 al 8	El mismo.	id.	id.	4 Agosto 69-72.	200 »
2	20	13 al 15	D. Domingo Garzon.	id.	Beneficencia	23 Agosto 68-70.	1.715'89
»	18	12 al 15	Manuel Gonzalez.	id.	id.	22 Agosto 68-70.	74'02
»	21	12 al 15	Domingo Garzon.	id.	id.	23 Agosto 68-70.	135'45
»	57	13 al 15	El mismo.	id.	id.	14 Octubre 68-70.	1.350 »
»	58	13 al 15	El mismo.	id.	id.	14 Octubre 68-70.	166'50
»	108	15	D. Manuel Gonzalez.	id.	id.	25 Febrero 71.	30'22
»	114	13 al 15	Domingo Garzon.	id.	id.	30 Marzo 69-71.	1.345'72
3	122	8 al 10	El mismo.	id.	id.	19 Noviembre 65-72.	1.507'50
»	125	10	D. Juan Villanueva.	id.	id.	21 Noviembre 68.	960'12
»	192	10	Domingo Garzon.	id.	id.	3 Enero 69.	202'50
»	194	10	Juan Villanueva.	id.	id.	3 Enero 69.	253 »
4	10	10	Lúcio Muñoz.	id.	id.	30 Enero 69.	787'65
»	33	10	Domingo Garzon.	id.	id.	2 Abril 69.	1.558'65
»	88	9 y 10	El mismo.	id.	id.	23 Octubre 68-69.	2.375'25
»	118	9 y 10	D. Domingo Garzon.	id.	id.	12 Diciembre 68-69.	1.250 »
»	131	9 y 10	El mismo.	id.	id.	17 Enero 69-70.	655 »
»	171	9 y 10	D. Silverio Pascual.	id.	id.	24 Abril 69-70.	127'25
»	71	9 y 10	Domingo Garzon.	id.	id.	18 Agosto 68-69.	4.000 »
5	30	10	Juan Villanueva.	id.	id.	7 Diciembre 70.	3.586'12
»	45	7 al 10	Pedro de las Cuevas.	id.	id.	1.º Abril 69-71.	168'87
»	86	7 al 10	D. Domingo Garzon.	id.	id.	30 Diciembre 69-71.	11.750'50
»	115	6 al 10	El mismo.	id.	id.	5 Marzo 69-73.	778'12
»	181	4 al 9	D. Lucas García.	id.	id.	21 Marzo 69-73.	525 »
»	186	5 al 9	Francisco García.	id.	id.	10 Mayo 70-73.	2.407 »

(Se continuará.)

En vista de la circular del Señor Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin oficial del Domingo siete del actual, el Ayuntamiento de esta villa en sesion de este dia ha acordado suspender el procedimiento de prófugo que contra Pedro Frómesta y Lopez tenia incohado, por no haberse presentado el acto de entrega en la capital el dia señalado, y se le previene á dicho interesado se presente ante la Comision provincial el dia diez y siete del actual y hora de las siete de su mañana, y de no verificarlo, se continuará el expediente de prófugo.

Asimismo se cita y emplaza al mozo Clemente Duque, otro de los comprendidos en la reserva y que se halla filiado, se presente ante la expresada Comision provincial dicho dia y hora, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Villafructe 9 de Setiembre de 1873.—El Presidente, Cayetano Fuentes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la madrugada del 13 del corriente se desmandaron 4 caballerías de las señas siguientes:

Una mula de 4 años, alzada algo mas de seis cuartas, pelo castaño, con una estrella en la frente, tiene las señales de un bocante y de cantáridas por haber estado enferma.

Otra de cinco años, seis cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, bastante colada, las orejas bastante alegres, rozada de las caderas.

Un macho mular, capon, de 6 años de edad, 6 cuartas y media y un dedo de alzada, pelo negro, recién esquilado y una cicatriz en un pie sobre el ceño de haber sido trabado.

Una mula de la misma edad y alzada, pelo castaño oscuro, y en una carrillera tiene como un sobrehueso un poco abultado.

La persona que sepa de su paradero avisará á sus dueños Luciano Herrera é Isaac Sanchez, vecinos de la villa de la Bóveda, provincia de Zamora, los que darán el hallazgo.

El dia 5 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, se arriendan en pública subasta los pastos de las dehesas de Valmaseda, Pozos, Orcejon y Quintos, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Pastrana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la casa-administracion de esta villa.

Tábara 13 de Agosto de 1873.—El Administrador, Eusebio Suarez.